

EDICTO N° 181

23 DE JULIO DE 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA N° 148-2026-AS-ARZOC DAVID, 23 DE JULIO DE 2026
EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL
en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/.47.97)**, correspondiente al 10% del valor CIF total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 70/100 (B/. 479.70)** de la mercancía descrita como **15 SUÉTER DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL MARCA REEBOK**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente el expediente original al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **15 SUÉTER DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL MARCA REEBOK**, retenidos a los señores **JOSE ACOSTA**, con cédula de identidad personal **8-399-85 Y CRISTIAN ACOSTA**, de generales desconocidos hasta el momento, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)

DR. ABDIEL A LEZCANO P.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

(Fdo.)

KEILY SERRACIN
Dirección de Propiedad Intelectual

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de David, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

DR. ABDIEL A LEZCANO P.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

KEILY SERRACIN
Dirección de Propiedad Intelectual

Se fija el presente EDICTO a las 8:25 de la mañana del día de hoy 24 del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).